

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 13 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los Judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 182 de 21 Julio.)

Segunda sección.

Número 140.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.738.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Germán Andreu y Pardo, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan venticuatro pertenencias para la mina denominada *La Completa*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en la Rellena del Pino y cabezo del Platero, diputaciones de Morata y Puntarrón; lindando O. mina «La Bomba», S. con «La Platera», E. con «La Siete», y N. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la citada mina «La Platera», núm. 3 257; y desde él se medirá á N. 600 metros fijándose la primera estaca; de primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 600, y tercera á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Julio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Cuarta sección.

Número 136.

CRUCERO ALFONSO XII

EDICTO

Habiéndose ausentado de este

buque el marinero de segunda clase Juan Terrosa Veñy, á quien instruyo sumaria por el delito de primera desertión, usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, ilamo y emplazo por este tercer edicto ó dicho individuo, señalándole el Crucero «Alfonso XII», donde deberá presentarse personalmente en el plazo de diez días, á partir de la fecha de la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Madrid» y *Boletín* de la provincia, á dar sus descargos y defensas y de no verificarlo se le seguirá la causa y juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Abordo del citado buque en el puerto de Cartagena á quince de Julio de mil ochocientos noventa y tres. = Casas. = Por mandato de S. S., José Fernández.

Número 135.

JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Junio último, y por acuerdo de esta Junta de Administración y Trabajos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas é inventario que se hallan de manifiesto en el Ministerio del ramo y en la Secretaría de la Junta expresada de este Arsenal, en la de Ferrol y Cartagena, se saca á licitación pública la enajenación en beneficio de la Hacienda del casco, caldera y máquina de la fragata *Blanca*, ascendente en total á la cantidad de 64.050 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en los indicados puntos y ante las Juntas competentes que al efecto han de reunirse en dicha oficina central y establecimiento, á la una y media de la tarde del día 26 de Agosto próximo.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta, en pliego cerrado y con sujeción al modelo siguiente. Por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente de la Junta la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto eu la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en calidad de depósito, la cantidad de 3.200 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos ad-

misibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos del Ministerio de Hacienda de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre 1881.

Lo que por acuerdo de la referida Junta se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisición del buque de que se trata.

Carraca 13 de Junio de 1893.—El Secretario, Francisco Cuadrado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle....., número....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número de (tal fecha) ó

en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número..... de (tal fecha) para enajenar la fragata *Blanca*, que existe en los caños del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirir el expresado buque con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en las Secretarías de la Junta de Administración y Trabajos de dicho Arsenal ó en la Corte, y por los precios señalados como tipo para la subasta en el inventario unido al mismo (ó con el aumento de..... pesetas por 100 sobre dicho valor, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

Cuarta sección.

Número 147.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE JULIO DE 1893

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
13	Cartagena.	105 quintos métricos.	Cebada.	18 60
»	Idem.	160 id.	Paja para pienso.	3 70
14	Idem.	150 id.	Leña gruesa.	4 50

Cartagena 20 de Julio de 1893.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Adolfo R. Gámez.—El Administrador, José de Lara.

Quinta sección.

Número 141.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CIRCULAR

No satisfaciendo á esta oficina el número de repartimientos de territorial presentadas á la misma para su aprobación y dispuesta como se halla á obligar á los Ayuntamientos que en el plazo fijado en orden de 17 del actual, queden presentados dichos documentos, ha acordado

llamar la atención de las Corporaciones municipales; previniéndoles que si para el día 1.º de Agosto próximo no fuera posible á consecuencia de aquella demora anunciar la recaudación, se procederá á exigir de las mismas las responsabilidades que determina el art. 81 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, las cuales se harán efectivas sin contemplación de ningún género.

Murcia 20 de Julio de 1893.—Raimundo Ochoa.

Extracto del art. 81 que se cita en la circular anterior.

El Ayuntamiento y Junta pericial que dilatase más allá del plazo se-

fiado por la Administración para la ejecución de los repartimientos, serán multados con la cantidad de 50 á 500 pesetas, graduadas según las circunstancias de la Corporación de que se trate y la gravedad de la falta, quedando además responsables mancomunadamente los individuos de dichas Corporaciones al pago de los trimestres que por consecuencia de ello no puedan ser cobrados en tiempo oportuno.

Número 138.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Pliego de condiciones que forma la Intervención de Hacienda de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en la regla tercera de la Real orden de 20 de Mayo de 1857, para la subasta de las obras de reparación del bote denominado Topete que presta el servicio á la fuerza de Carabineros en la bahía de Aguilas.

CONDICIONES

1.ª El remate tendrá lugar el día y hora señalado por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia; que deberá anunciarse al efecto en el *Boletín oficial* de la misma y «Gaceta de Madrid» y será simultánea en esta capital y Cartagena, en la primera ante el Sr. Delegado con asistencia del señor Interventor y el Jefe de la Comandancia de Carabineros, ó de un representante que nombre al efecto, y en la última ante el Sr. Administrador principal de Aduanas, la persona que represente al referido Jefe de la Comandancia y un Escribano ó Notario que actúe en dicha subastas.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientos treinta y dos pesetas veintiocho céntimos á que asciende el presupuesto de la mencionada obra.

3.ª Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase 11.ª, en la Delegación de Hacienda de la provincia, ó en la Administración principal de la Aduana de Cartagena, con estricta sujeción al modelo que al final se expresa, por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

Los referidos pliegos cerrados han de ser acompañados de la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos el cinco por ciento del importe del presupuesto que se devolverá al terminar el acto á excepción al que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario como garantía hasta la terminación de las obras.

4.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta de remate, declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta, y de la aprobación definitiva de la Dirección general del cuerpo.

5.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubieren presentado.

6.ª Aprobado que sea el remate por la Superioridad, se otorgará la correspondiente escritura pública,

siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento y de una copia para la Dirección general, como también los honorarios que devenguen los notarios de las subastas y los anuncios en los periódicos oficiales.

7.ª El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento de la escritura y las dará por terminadas en el plazo de un mes.

8.ª Será obligación del contratista las obras descritas y que se expresan en el presupuesto correspondiente, ejecutándolas con todo esmero y solidez y con los materiales indicados en el mismo, observándose rigurosamente todas las reglas de buena construcción así en el todo de las obras, como en cada uno de sus detalles, aun cuando no se encuentren terminantemente expresado.

Estará conforme con las prescripciones que con el objeto que anteriormente se expresa, tenga por conveniente hacer la Comisión interventora en unión de los peritos que han formulado el presupuesto por aquellos tener la facultad de inspeccionar las obras cuando lo estime conveniente.

9.ª Concluidas las obras, serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

10.ª El importe del remate será satisfecho en una sola vez después del reconocimiento y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

11.ª El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de dos meses á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional, no siéndole devuelta la fianza interin no presente la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó de la persona que lo represente.

12.ª Si al practicarse el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras, como consecuencia de haberse empleado malos materiales, el contratista deberá verificar la operación en un breve plazo que fijarán los peritos.

13.ª No será de abono al expresado contratista más unidades de obra que las expresadas dentro de su presupuesto.

14.ª Además de la fianza el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á las responsabilidades que marca la ley de Contrataciones de Obras públicas.

15.ª La subasta se celebrará el día 7 de Agosto próximo á las doce de su mañana, en la Delegación de Hacienda de la provincia y en la Administración principal de Aduanas de Cartagena.

Murcia 19 de Julio de 1893.—El Interventor de Hacienda, Francisco Parra.—El Jefe de Carabineros, Salvador Noriega.—Es copia: El Interventor, Parra.

Modelo de proposición.

D....., natural de....., vecindado en....., se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la reparación del bote denominado *Topete*, que presta el servicio á la fuerza de Carabineros en la bahía de Aguilas, cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», en la cantidad....., con estricta sujeción al presupuesto formado al efecto y al pliego de condiciones de que queda enterado el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 19.

Número de orden...	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
691	Eufrasio Ruano Almansa.	201'71	40'34	242'05	84'71
692	Eusebio Ramos García.	118'77	27'31	146'08	51'12
693	Fermin Rodríguez Campos.	204'82	45'06	249'88	87'45
694	Francisco Rubio Campos.	318'29	85'94	404'23	141'48
665	Francisco Ruiz Llorente.	215'33	19'37	234'70	82'14
696	José Rivalla Esteban.	420'35	113'49	533'84	186'84
697	José Ros Casanova.	93'63	12'17	105'80	37'43
698	Juan Rivas Junquera.	318'22	85'92	404'14	141'44
699	Manuel Rico Canel.	162'69	43'92	206'61	72'31
700	Manuel Rosales Peña.	72'66	14'53	87'19	30'51
701	Miguel Rochina Castellote.	299'26	65'83	365'09	127'78
702	Narciso Romero Beltrán.	63'21	13'27	76'48	26'76
703	Pablo Rovira Ferrer.	117'31	7'03	124'34	43'51
704	Quirico Ruiz Lariá.	40'29	5'23	45'52	15'93
705	Antonio Santos Paz.	198'22	31'71	229'93	80'47
706	Rafael Puente Rodríguez.	388'29	19'41	407'70	142'69
707	Bernardo Seol Martínez.	384'04	103'69	487'73	170'70
708	Braulio Simancas García.	195'14	52'68	247'82	86'73
709	Esteban Sánchez Caballero.	74'13	20'01	94'14	32'94
710	Fidel Serrano Bisoch.	303'70	81'90	385'69	134'99
711	Francisco Sanz Vilart.	75'49	20'38	95'87	33'55
712	Guillermo Sañudo Leñoro.	146'83	35'23	182'06	63'72
713	José Sánchez Izquierdo.	334'29	90'25	424'54	148'58
714	Juan Serra Marigot.	53'83	14'53	68'36	23'92
715	Miguel Santamaria Torredadella.	313'29	85'94	404'23	141'48
716	Pedro Serrano Diaz.	215'02	58'05	273'07	95'57
717	Rosendo Santoyo Rios.	318'22	76'37	394'59	138'10
718	Serafin Sueiro Blanco.	85'59	11'98	97'57	34'14
719	Higinio Tripliano Mariñán.	130'99	31'43	162'42	56'84
720	Jacinto Torres García.	187'71	26'27	213'98	74'89
721	José Torres Silvestre.	136'59	36'87	173'46	69'71
722	Juan Tapia Martín.	187'16	3'74	190'90	66'81
723	Manuel Torresana Lorente.	234'69	63'36	298'05	104'31
724	Pedro de la Torre Sánchez.	249'57	67'38	316'95	110'93
725	Pedro Triguero Pons.	318'22	85'91	404'13	141'44
726	Ricardo Torrellas Moreno.	197'63	37'54	235'17	82'30
727	Bernabé Zapatero Bartolomé.	332'52	83'13	415'65	145'47
728	Francisco Caro Velasco.	91'12	20'95	112'07	39'22
729	Antonio Expósito Santísima Trinidad.	273'79	73'92	347'71	121'69
730	José Moreno Galindo.	231'64	21'09	252'73	87'72
731	D. Ezequiel Pérez Nogal.	231'64	62'54	294'18	101'96
732	José Rubiales Guerrero.	56'57	»	56'57	19'79
733	Antonio Saborido Bernal.	264'22	74'03	338'25	121'88
734	Francisco Javier Santa Bárbara.	169'33	45'71	215'04	75'26
735	Nero Silva Castro.	59'43	16'04	75'47	26'41
736	Juan Abella Abella.	37'71	10'18	47'89	16'76
737	José Alcayaga Guruchaga.	181'84	49'09	230'93	80'82
738	Zoilo Alonso Pardo.	318'22	85'91	404'13	141'44
739	José Bordas Muñoz.	53'65	12'87	66'52	23'28
740	José Vereda Romero.	120'63	18'09	138'72	48'55
741	Miguel Belda Costa.	227'99	61'55	289'54	101'33
742	Sebastián Barrionuevo Roca.	137'92	33'10	171'02	59'85
743	Miguel Casalmorto Giralde.	181'96	25'46	207'42	72'56
744	Manuel Calabria Jiménez.	357'16	96'43	453'59	158'75
745	Tiburcio Castaño Coto.	74'07	19'99	94'06	32'92
746	Miximino Diaz Villacusa.	161'27	43'54	204'81	71'68
747	Rafael Delgado Alba.	101'25	24'30	125'55	43'94
748	Saturnino Díez Espinosa.	158'66	42'83	201'49	70'52
749	José Espinar Gómez.	106'94	23'46	130'40	45'53
750	D. Antonio Fernández Lorenaces.	740'57	199'95	940'52	329'18
751	Miguel Fernández Bargallo.	57'48	15'51	73'99	25'54
752	Ramón Fuentes Martínez.	220'34	59'49	279'83	97'94
753	Antonio García Martín.	77'21	17'75	94'96	33'23
754	Francisco González Jiménez.	154'62	37'11	191'74	67'10
755	Juan Guardia Fuentes.	45'47	14'97	60'44	21'65
756	Miguel Lozano Simón.	251'76	66'97	318'73	111'90
757	Camilo Ortega Mira.	71'80	15'07	86'87	30'40
758	Francisco Pérez López.	318'22	85'91	404'13	141'44
759	Cayetano Roperó Buba.	227'27	61'36	288'63	101'02
760	Manuel Risco Toledo.	32'75	8'84	41'59	14'55
761	Fernando Sierra Rozas.	151'39	36'33	187'72	65'70
762	Feliciano Sánchez Sánchez.	185'80	50'16	235'96	82'58
763	José Triguero Ruiz.	70'03	14'70	84'73	29'65
764	Juan Gutiérrez González.	76'06	20'53	96'59	33'80
765	Pedro Alvarez López.	220'07	59'41	279'48	97'81
766	Antonio López Fernández.	318'29	85'93	404'22	141'47
767	León López Estada.	293'01	79'11	372'12	130'24
768	Anacleto Prieto Alvarez.	288'50	66'35	354'85	124'19

Número de orden...	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	total de los intere- ses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos	Pesos.
769	Jorge Lavega Garatea.	223'07	44'61	267'68	93'68
770	Dionisio Aldecoa Bringas.	188'85	32'10	220'95	77'33
771	Manuel Astorga Batanero.	183'74	49'60	233'34	81'66
772	Pedro Alvarez Santirso.	125'09	33'76	158'85	55'59
773	Antonio Veira Rodriguez.	75'01	20'25	95'26	33'34
774	Evaristo Vallinas Fernán- dez.	343'15	6'86	350'01	122'50
775	Dionisio Vilanova Pérez.	211'08	2'11	213'19	74'61
776	Antonio Cristián Fernández	73'26	19'78	93'04	32'56
777	Andrés Concha Pardo.	80'37	21'69	102'06	35'72
778	Antonio Caballero Vivas.	218'50	59	277'50	97'12
779	Julián Chueca Lafuente.	63'03	15'75	78'78	27'57
780	Manuel Calvo Moro.	222'57	48'96	271'53	95'03
781	Manuel Carriño Vietes.	302'93	81'79	384'72	134'65
782	Leandro Espin Torres.	131'39	35'47	166'86	58'40
783	Fernando Foiche Canal.	211'61	57'13	268'74	94'05
784	Francisco Fernández Fernán- dez.	84'84	»	84'84	29'69
785	Pedro Fernández Matinez.	270'87	73'13	344	120'40
786	Ramón Ferrer Albaredo.	184'32	»	184'32	64'51
787	Rafael Fernández Medio.	280'31	67'27	347'58	121'65
788	Salvador Fernández Carrero	123'44	33'32	156'76	54'86
789	Amós Ginés Doctor.	189'44	51'14	240'58	84'20
790	Atanasio García Fernández..	318'22	85'92	404'14	141'44
791	Francisco García Martínez.	257'86	69'62	327'48	114'61
792	D. Francisco Goyoneche Go- rriz.	469'73	126'82	596'55	208'79
793	Jerónimo García Alcañiz.	175'80	1'75	177'55	62'14
794	José Gálvez Pardo.	190'02	51'30	241'32	84'46
795	José González Silva.	264'32	79'46	343'78	130'82
796	Pablo García Pelayo.	147'51	1'47	148'98	52'14
797	Fermín Hernán Maritorea	206'15	32'98	239'13	83'69
798	Juan Hidalgo Martínez.	260'83	15'64	276'47	96'76
799	Manuel Holgado Pacho.	290'94	78'55	369'49	129'32
800	Natalio Yáñez Gutiérrez.	80'27	24'37	104'64	40'12
801	Leandro Jaén Herrera.	343'94	92'86	436'80	152'88
802	Alberto López Portero.	148'97	37'24	186'21	65'17
803	Alfonso Lozano Abellán.	185'34	50'04	235'38	82'38
804	Basilio Lorenzo Blanco.	211'08	56'99	268'07	93'82
805	Francisco Larrañaga Asuba	151'99	41'03	193'02	67'55
806	José López Valledor.	244'45	66	310'45	108'67
807	José Lobera Fuentes.	145'55	39'29	184'84	64'69
808	José Ledo Fernández.	227'28	61'36	288'64	101'02
809	Manuel Lara Martín.	311'02	83'97	395	138'25
810	Tomás López Expósito.	149'75	17'97	167'72	58'70
811	Agustín Marcos Bravo.	130'31	83'73	214'04	76'58
812	Andrés Martínez Martínez..	242'97	65'60	308'57	108
813	Antonio Monje Carreras.	124'36	1'24	125'60	43'96
814	Atilano Martín Lorenzo.	120'89	»	120'89	42'39
815	Vicente Martínez Capilla.	411'02	110'97	521'99	182'61
816	Vicente Mozo Barrios.	232'02	62'64	294'66	103'13
817	Felipe Martín Villa.	4'23	10'08	14'31	1'50
818	Francisco Mora Castillo.	199'35	49'83	249'18	87'21
819	Germán Martín Díaz.	150'54	13'54	164'08	57'42
820	Jerónimo Martínez Cuevas.	99'87	17'97	117'84	41'24
821	Jacinto Moya Luque.	197'05	53'20	250'25	87'58
822	José Méndez Lombardero.	204'49	55'21	259'70	90'86
823	José Muñoz Godoy.	141'63	25'49	167'12	58'49
824	José Méndez Fernández.	177'40	3'54	180'64	63'22
825	José Moreno Peso.	318'29	85'94	404'23	143'48
826	Juan Martínez Esteban.	321'84	86'89	408'73	143'05

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que se forman en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Diego García López.

Se acordó que los cuentadantes obligados formulen y presenten la cuenta administrativa de este Municipio, correspondiente al ejercicio económico 1891-92.

En virtud de la circular del señor

Gobernador civil de la provincia, recordando lo prevenido en el artículo 25 de la ley Constitutiva del Senado, se acordó la confección en este día de las listas de compromisarios.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Diego García.

Se acordó que por la Depositaria de este Ayuntamiento se forme y remita á la Administración de Contribuciones, la certificación para el pago del 1 por 100 que previene la instrucción de 30 de Junio de 1892.

Se dió cuenta de una instancia de la Sociedad «Precioso y Compañía», solicitando permiso para construir un acueducto que dé salida á las aguas sobrantes de la fábrica de serrar maderas de la que es propietaria, acordando que por la Comisión de Policía urbana y rural se informe sobre este asunto.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Diego García López.

La Corporación acordó prestar el auxilio necesario al arrendatario de cédulas personales D. Narciso Marín Zapata, según lo solicita en su comunicación de 6 del corriente.

El Ayuntamiento acordó en vista del informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural conceder á la Sociedad «Precioso y Compañía», el permiso que tenía solicitado en 6 del corriente, sobre construcción de un acueducto para dar salida á las aguas de la fábrica de su propiedad.

En vista de las escitaciones del Sr. Comisario de guerra y Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para que se lleve á efecto la composición del camino vecinal denominado de la Puebla de Soto, el Ayuntamiento acordó proceder inmediatamente á dicha composición á pesar de la exigua consignación que hay en el presupuesto para este objeto.

Se presentó y aprobó la distribución mensual de fondos del próximo Febrero.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Diego García.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de los acuerdos más importantes de este Ayuntamiento tomados en el pasado trimestre por hallarlos conformes y haber sido aprobados por dicha Corporación.

Quedaron ultimadas las listas de compromisarios para la de Senadores, en atención á no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas, durante el período de su exposición al público.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones, manifestando haber sido nombrado Recaudador de las cédulas personales de esta villa D. Pedro Abizanda.

El Ayuntamiento acordó contestar á la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia de 15 del corriente, manifestándole se está llevando á cabo en la actualidad la composición del camino de la Puebla haciéndolo en el mismo sentido al Sr. Alcalde de Murcia.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del primer Teniente D. Tomás Montoya.

Terminada la rectificación hecha al padrón de vecinos mandada formar por este Ayuntamiento, el mismo acordó exponerlo al público por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten para su resolución; dando después cuenta á dicha Corporación para su aprobación definitiva.

Presentada la cuenta de la composición del camino vecinal de la Puebla, se acordó su aprobación por hallarla conforme y haberse cumplido en ella todos los requisitos que previene la ley Municipal.

El Ayuntamiento acordó dar el más exacto cumplimiento á la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia de 21 del corriente, en la cual inserta la Real orden de 3 del mismo.

Le fué admitida la dimisión que del cargo de Presidente de este Ayuntamiento tenía presentada Don Diego García López, por motivos de salud, acordando consignarle un voto de gracia por el buen desempeño de su cometido.

Se acordó convocar á los señores

Concejales el día 2 del próximo

Febrero á extraordinaria á fin de

proceder á la elección de Alcalde

Presidente.

Mes de Febrero.

Sesión extraordinaria del día 2.

Presidencia del primer Teniente D. Tomás Montoya.

La Corporación acordó proclamar Presidente de este Ayuntamiento al Sr. D. Juan Saavedra Alburquerque, por haber obtenido mayoría absoluta de votos, mandando se dé conocimiento de ello al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Juan Saavedra y Alburquerque.

Se acordó que la nueva clasificación de los mozos comprendidos en los reemplazos anteriores de 1890, 1891 y 1892, tenga lugar en el día 19 del que rige á las nueve de su mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, citándose según ordena la vigente ley de Reemplazos.

Debiendo verificarse el acto de clasificación y declaración de soldados el día 12 del actual y siguientes para los del reemplazo del año actual, el Ayuntamiento acordó nombrar á los Médicos D. Emilio López Palacios y D. Pedro Legaz Pérez, para que practiquen los reconocimientos facultativos en los padres y hermanos de los mozos que aleguen excepciones por inutilidad de aquellos, siendo extensivo este nombramiento á la revisión de los reemplazos anteriores.

Igualmente se acordó nombrar en calidad de perito tallador al Sargento licenciado D. José Martínez Ortiz, para que practique la de los mozos del presente reemplazo y la de los sujetos á revisión de los tres anteriores.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Juan Saavedra Alburquerque.

El Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente la rectificación al empadronamiento general de vecinos del presente año, en atención á no haberse presentado reclamación alguna contra su contenido durante el período de su exposición al público; y considerarle como un instrumento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

Se acordó remitir la lista de mozos comprendidos en el actual reemplazo, al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial según interesa en su comunicación del día de ayer.

El Ayuntamiento acordó hacer público por medio de pregones y edictos la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 1.º del actual, prorrogando hasta el día 4 el plazo para la redención á metálico de los soldados del reemplazo de 1892.

También se acordó dar exacto cumplimiento á la circular del señor Gobernador civil de la provincia, de 9 del que rige, recordando lo prevenido en los artículos 15 y 20 del reglamento para el servicio de beneficencia, y como consecuencia remitir á aquella oficina nota duplicada de los nombres de los Facultativos titulares de esta villa y demás circunstancias que la misma interesa.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Juan Saavedra.

Debiendo verificarse las elecciones de Diputados á Cortes el 5 del entrante mes de Marzo, se procedió á designar los Presidentes de las cuatro secciones de este término, y los locales en que han de instalarse los colegios, acordando anunciarlo al público con arreglo á las prescripciones de la ley Electoral.

En virtud de comunicación de la Administración de Impuestos de 16 del corriente, se acordó hacer saber al rematante de consumos, ingrese en aquella dependencia lo que adeuda del cupo antes de terminar el presente mes.

A la circular de la Administra-

ción de Impuestos de esta provincia de 16 del corriente, nombrando Inspectores para la persecución de fósforos, se acordó quedar enterados y prestar á aquellos el auxilio que reclamen para llenar su cometido.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Dada cuenta del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 4 del corriente sobre ocultaciones de fincas rústicas y urbanas, la Corporación acordó dedicarle preferente atención y cumplimentar las órdenes que con este objeto se reciban de la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 del que rige, sobre formación de presupuestos municipales del venidero año económico, se acordó dar á este asunto preferente atención y ocuparse de él en esta misma sesión.

Se presentó la distribución mensual de fondos del venidero Marzo, acordando aprobarla por hallarla conforme.

Mes de Marzo.

Supletoria del día 5.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Presentado el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico 1893-94, de gastos é ingresos, y hallándolo conforme con las prescripciones legales, se acordó su aprobación y darle la tramitación prevenida en la ley Municipal y demás disposiciones vigentes.

Para dar cumplimiento á la Real orden de 6 de Febrero pasado, designando el día 11 del actual para verificar la elección de Compromisarios para Senadores, se acordó que ésta tenga lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Se acordó dar la mayor publicidad á la circular de la Delegación de Hacienda de 24 de Febrero, relativa al Real decreto de 3 del mismo, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y presenten antes del 1.º de Abril relación de la riqueza que tengan no sujeta á tributación.

Se acordó dar el más exacto cumplimiento al Real decreto del Ministerio de Hacienda de 23 del pasado y circular de la Delegación de Hacienda de 1.º del corriente, sobre formación del padrón industrial.

También se acordó prestar al Fiel contraste de la provincia el auxilio que reclame y sea necesario para llenar su cometido en la comprobación periódica de pesos y medidas, cumpliendo con la circular del señor Gobernador civil de la provincia de 27 del pasado mes de Febrero.

Se acordó facilitar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, un estado comprensivo de los mozos del presente reemplazo que han alegado exenciones físicas, según reclama en su comunicación de 3 del corriente.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Al Real decreto del Ministerio de Hacienda de 28 del pasado, concediendo de plazo hasta el 15 de Abril para la presentación de la riqueza oculta, se acordó darle la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Se acordó satisfacer á los Facultativos de esta villa nombrados para el reconocimiento de los padres y hermanos de los mozos del actual reemplazo y tres anteriores, las dietas devengadas por dicho servicio. Igualmente se acordó satisfacer

las suyas al perito tallador nombrado por este Ayuntamiento para la medición de mozos del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores.

A la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de 15 del corriente, relativa al importante servicio de presupuestos municipales, se acordó darle el más exacto cumplimiento.

Se acordó proceder á la limpia y monda de los azarbes y abrevaderos de esta villa durante el plazo del corte del agua en la acequia mayor de Barreras, satisfaciendo estos gastos con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos del próximo Abril por hallarla conforme.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Designados por el Sr. Gobernador civil de la provincia los días para la presentación ante la Comisión provincial de mozos del presente reemplazo y tres anteriores, se acordó nombrar Comisionado para dicho servicio al Oficial de esta Secretaría D. Balbino Lorente Guzmán.

En virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Febrero, se acordó tener presentes las reglas de la instrucción de 30 de Junio último que tratan del impuesto del 1 por 100 para hacer la aplicación en los pagos que se ejecuten en esta Caja municipal.

Accediendo á la invitación del señor Cura párroco de esta villa, se acordó asista la Corporación á las procesiones de Jueves y Viernes Santo, á cuyo efecto se arreglarán de cuenta de la misma las calles por donde han de pasar dichas procesiones, abonando su importe con cargo al artículo y capítulo correspondiente del presupuesto.

Ordinaria del día 9 de Abril.

Presidencia de D. Juan Saavedra. Dada cuenta del anterior extracto fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Alcantarilla 25 de Abril de 1893. —El Secretario, Juan Hidalgo. — V.º B.º: El Alcalde, Saavedra.

Número 139.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el ejercicio económico de 1893-94, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde mañana, y en la Secretaría de este municipio, á fin de que los contribuyentes interesados en el mismo puedan hacerlas reclamaciones que juzguen oportunas, quedando advertidos que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Alhama 18 de Julio de 1893. —Antonio García.

Número 142.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

No habiendo autorizado el señor Gobernador civil de la provincia la Administración municipal, del arbitrio de uso forzoso de pesos y medidas por no haberse celebrado segunda subasta, como se dispone en el párrafo 3.º art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, y me-

dante á que ha desaparecido el expediente á virtud de los acontecimientos del día 30 de Junio en el cual resultó desierto el acto por falta de licitadores, y siendo el tipo en aquel fijado el de 7.500 pesetas, se anuncia por el presente una segunda licitación que tendrá efecto en estas Salas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, y Concejal comisionado á los diez días de aparecer inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de once á doce de su mañana, y bajo el tipo de 5.625 pesetas. Las proposiciones se sugetarán al pliego de condiciones que rige para la subasta y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los gastos del expediente, su reintegro y derecho de inserción de los anuncios en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del arrendatario, que los satisfará antes de entrar en posesión del arbitrio.

Cehegín 20 de Julio de 1893. —El Alcalde, Francisco Pérez.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo.	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí.	11	50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	15	»
CARAVACA, por subasta la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
GALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas y alumbrado.	25	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	17	»
CEHEGÍN, por la de consumos.	23	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
COTILLAS, por la de consumos.	21	50
CAMPOS, por la de varios arbitrios.	27	»
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	13	50
FORTUNA, por la del servicio de alumbrado.	11	»
FUENTE ALAMO, por la de consumos.	36	»
FUENTE-ALAMO, por del arbitrio sobre puestos públicos.	16	»
JUMILLA, por la de consumos.	20	»
JUMILLA, por la del servicio de alumbrado.	18	»
JUMILLA, por la del servicio sobre degüello de reses.	18	»
Año de 1892-93.		
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
Año de 1893-94.		
LORQUÍ, por la subasta de consumos.	15	»
LORCA, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	17	50
LORCA, por la del derecho sobre Casa-Rastro.	17	50
MORATALLA, por la de consumos á venta libre.	26	»
MORATALLA, por la del degüello en el Matadero.	15	»
MORATALLA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
MULA, por la de varios arbitrios y servicios.	17	»
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50
PINATAR, por la de varios arbitrios y servicios.	17	»
PINATAR, por la de consumos.	17	»
RICOTE, por la subasta de consumos.	15	»
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15	»
SAN JAVIER, por la de varios arbitrios.	17	»
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»
ALGUAZAS, por la subasta de varios arbitrios.	26	»
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.	26	»
ALGUAZAS, por la subasta de combustible para el alumbrado.	19	»
ABANILLA, por la del derecho de degüello de reses.	13	»
ABANILLA, por la de consumos.	25	»
ABANILLA, por la de varios arbitrios.	17	»
AGUILAS, por la del arbitrio sobre degüello de reses.	16	»
AGUILAS, por la del arbitrio sobre puestos en la vía pública.	16	»
AGUILAS, por la de uso de pesos y medidas.	16	»
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	15	»
ARCHENA, por la subasta de consumos.	26	»
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	17	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
ALBUDEITE, por la de consumos.	15	»
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre.	15	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BENIEL, por la subasta de consumos.	14	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15	»